

DECRETO N°

4063 ✓✓

ANTOFAGASTA,

13 SET. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981; D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación y D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta;

CONSIDERANDO:

1. Que, según oficio VRE N° 1758, de 05 de septiembre de 2012, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Transferencia y Ejecución celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y la Universidad de Antofagasta, con motivo de la adjudicación del Proyecto de Transferencia para la realización del "Diplomado en Formación Sindical".

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE Convenio de Transferencia y Ejecución celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Y

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Santiago, a 2 de Agosto de 2012, entre el MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, en adelante el "Ministerio", por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, Rut N° 61.501.000-6, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, cédula nacional de identidad número 7.563.445-5, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Rut N°70.791.800-4, en adelante la "Adjudicada" representado por don Carlos Eduardo Riquelme Salamanca, cédula nacional de identidad N° 7.755.168-9, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Angamos N° 601, Antofagasta, Región de Antofagasta, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el "Convenio".

PRIMERO: Antecedentes. La Subsecretaría tiene a su cargo el Programa Escuela de Formación Sindical, en adelante el "Programa", cuya normativa se encuentra establecida en el Decreto N° 16 del año 2009 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuyo presupuesto se establece en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, específicamente en las glosas 05, 06, 07 y 08 asociadas a la partida 15-01-01-24-01-433.

El Programa se ejecuta a través de Llamados a Concurso Público, donde los alcances de éstos son establecidos mediante Bases de Licitación. Para esta Primera Convocatoria, y de acuerdo a lo señalado en las "Bases Administrativas para la adjudicación de Fondos Concursables para Proyectos del Programa Escuela de Formación Sindical 1ª Convocatoria "Formación Continua", en adelante las "Bases", las que fueron aprobadas, con fecha 18 de mayo de 2012, mediante Resolución Exenta N° 816 de la Subsecretaría, se determinó que el Proyecto "DIPLOMADO EN FORMACIÓN SINDICAL", en adelante el "Proyecto", presentado por la Adjudicada para su desarrollo en la Región de Antofagasta, satisface tanto los requerimientos formales como técnicos. Dicha evaluación fue realizada por los Comités de Apertura y Especialistas, los cuales fueron designados, con fecha 15 de junio de 2012, mediante Resoluciones Exentas N° 944 y N° 946 de la Subsecretaría, respectivamente. Finalmente, con fecha 10 de julio, y a través de Resolución Exenta N° 1074 de la Subsecretaría, se aprueba la adjudicación del Proyecto.

SEGUNDO: Suscripción del Convenio. En atención a lo expuesto, los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Financiamiento del Proyecto. El monto de los recursos que se transferirán al Adjudicado para la ejecución del Proyecto es del total de \$24.000.000 (Veinticuatro millones de pesos)

Dichos recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto y acorde al presupuesto presentado en el mismo.

La transferencia de los recursos adjudicados se realizará de la siguiente manera, según lo establecido en las bases:

- a) **Primer Pago:** Se pagará un 10% del monto asignado del Proyecto, una vez firmado el Convenio en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la firma del Convenio.
- b) **Segundo Pago:** Se pagará un 20% del monto asignado al Proyecto, contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe Inicial, Fichas de postulantes al curso en formato Excel, Fichas de inscritos en formato papel con la firma de cada inscrito y de la primera rendición mensual de cuentas.
- c) **Tercer Pago:** Se pagará un 30% del monto asignado al Proyecto, contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe Parcial, rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a los meses transcurridos entre la primera rendición y la elaboración del Informe Parcial y del ingreso de los asistentes al sistema de Escuela de Formación Sindical hasta la sesión previa a la elaboración del Informe Parcial. A su vez, se deberán entregar en formato papel, las fichas de inscritos posteriores a la fecha de inicio del curso con la firma de cada inscrito y las listas de asistencia con nombre, firma y R.U.T. de todas aquellas personas que participaron de las actividades de la Escuela realizadas hasta el día anterior a la fecha de entrega de dicho informe.
- d) **Cuarto Pago:** Se pagará un 40% del monto asignado al Proyecto, contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe Final, ingreso de los asistentes al Sistema Informático de Escuela de Formación Sindical hasta la sesión final del curso y de aquellas Rendiciones Mensuales de Cuentas correspondientes a los meses transcurridos entre la elaboración del Informe Parcial y el Final del Proyecto. Adicionalmente, se debe entregar las listas de asistencia con nombre, firma y R.U.T. de todas aquellas personas que participaron de las actividades de la Escuela realizadas los meses transcurridos entre la elaboración del Informe Parcial y el Final del Proyecto.

Para dar curso a la transferencia de esta última cuota, el ejecutor deberá contar con un monto ejecutado y aprobado, por la Subsecretaría, superior a la suma de las tres cuotas anteriores.

Los recursos serán entregados por la Subsecretaría a través de un depósito en la cuenta corriente de la entidad ejecutora, en la forma prevista en el párrafo siguiente.

La transferencia efectiva de los recursos se hará conforme a las normas de la Ley N° 19.862, por lo que la Adjudicada se obliga desde ya a su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría del Trabajo.

Por cada una de las transferencias señaladas el adjudicado deberá, de conformidad con la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, extender un comprobante de ingreso por los fondos recibidos a nombre de la Subsecretaría del Trabajo con expresa indicación del monto entregado, el número de cuota al cual corresponde y firmado por la persona que recibe los fondos y que está dotada de facultades para ello.

Este comprobante en caso alguno remplazará la emisión y posterior envío a la Subsecretaría de las facturas que acrediten los fondos recibidos por las instituciones adjudicadas en razón a la ejecución de programa.

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el responsable del Proyecto, dentro del plazo señalado en el punto 13.2 de las Bases Administrativas, mediante la entrega de la boleta de garantía bancaria o vale vista, en los términos allí especificados, al momento de la suscripción del Convenio.

CUARTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En este acto la adjudicada hace entrega de una Boleta de Garantía bancaria o vale vista que deberá ser tomada a nombre de la entidad postulante por persona facultada para ello, pagadera a la vista, irrevocable, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6, y su vigencia deberá exceder en 120 días la fecha de término del Convenio.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 30% del monto de los recursos asignados. Sólo en el caso de ser una Garantía Bancaria, la glosa de la misma deberá señalar: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio del Programa Escuela de Formación Sindical – Formación Continua de la Subsecretaría del Trabajo"*.

QUINTO: Duración del Convenio. El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración no podrá extenderse más allá del 30 de noviembre de 2012.

Cualquier modificación de fecha o actividad debe ser informada y autorizada previamente por la contraparte técnica de la Subsecretaría. Dicha petición deberá materializarse con al menos 10 días de antelación a la fecha original, y su respuesta aprobatoria deberá evacuarse dentro de los cinco días siguientes contados desde la recepción de dicha petición.

El inicio del Proyecto deberá comenzar a más tardar dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de firma del Convenio, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la Subsecretaría.

SEXTO: Sanciones por Incumplimiento. La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado a los Convenios respectivos, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del Proyecto y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurren algunas de las siguientes causales:

- a) Falta de entrega oportuna de la garantía prevista en estas Bases.
- b) Si el responsable no inicia oportunamente la ejecución del Proyecto en la oportunidad indicada en el Convenio o no cumple con lo dispuesto en el punto 5.1 de las presentes Bases.
- c) Disolución de la persona jurídica receptora de los recursos.

- d) Estado de notoria insolvencia de la persona jurídica, a menos que se mejoren las cauciones, o las entregadas sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Convenio.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por fuerza mayor.
- g) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases.
- h) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables al ente ejecutor.
- i) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- j) En general, por todas las causales contempladas en la legislación chilena, de acuerdo a las reglas generales acerca del término anticipado de un contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría del Trabajo quedará facultada para cursar, administrativamente y sin forma de juicio, multas a las instituciones adjudicadas en caso de incumplimientos parciales o totales en la realización de las actividades establecidas en el Proyecto presentado por la adjudicataria. Dichas multas serán equivalentes al 2% (dos por ciento), por cada infracción, de los recursos adjudicados y podrán ser deducidos de las cuotas pendientes o, en su defecto, se harán efectivas a través del cobro de la Boleta de Garantía o Vale Vista señalada en el punto 5.8.2 de las Bases.

El procedimiento de la aplicación de multas comprenderá tres etapas: la primera, corresponderá a una advertencia escrita por parte de la Subsecretaría al ejecutor en falta, ante lo que éste deberá dar respuesta en un período inferior a tres días hábiles; la segunda, corresponderá al curso de la multa en caso que el ejecutor no responda en los términos requeridos por la Subsecretaría; por último, también serán sujeto de multas aquellos ejecutores que reciben tres advertencias independiente si las dos anteriores las respondieron satisfactoriamente en los plazos establecidos.

SÉPTIMO: Prohibición especial. Por razones de probidad y transparencia en el uso de los recursos fiscales, está estrictamente prohibido el pago de cualquier tipo de prestación u honorarios a funcionarios que se desempeñen en calidad de planta, contrata y honorarios en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

OCTAVO: Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. Las partes dejan expresa constancia que la Subsecretaría se abstendrá de dar curso a cualquier pago que haya de efectuarse conforme al presente Convenio, así como también a la devolución de la garantía otorgada, mientras no se acredite que la adjudicada no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales de su personal, situación que se acreditará mediante el correspondiente certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo o por entidad competente certificadora.

NOVENO: Supervigilancia. La Subsecretaría podrá realizar las acciones de supervigilancia, auditoría o control que considere pertinentes sea directamente, a través de la contraparte técnica o de los distintos funcionarios que según sea el caso determine la autoridad.

La Subsecretaría estará facultada para suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento adjudicado cuando en la realización de la actividad no se cumplieren las condiciones previstas en el Proyecto, en las Bases o en el presente Convenio.



DÉCIMO: Rendición de Cuentas. Dentro de los cinco días hábiles del mes, la adjudicataria deberá entregar de manera mensual y durante todo el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, a la contraparte técnica para su visto bueno, el "Formulario de Rendición Mensual de Cuentas" (Anexo N° 4 de las Bases). A este Formulario se le deberá adjuntar la respectiva documentación de respaldo (boletas, facturas y/o boletas de honorarios) en original y dos copias. Además deberá acompañarse el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

Los plazos y demás modalidades no contempladas en el párrafo anterior para efectuar la rendiciones de cuentas, se realizarán conforme a las normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuenta que establece la Contraloría General de la República en lo referente a las Transferencias al sector privado, contenidas en la Resolución N° 759/2003 de la referida entidad fiscalizadora, y que la adjudicataria declara conocer para todos estos efectos.

En estas rendiciones se deberán especificar los gastos en las siguientes categorías:

- 1) Gastos de Administración: Corresponde a los gastos relativos a los costos de administración que realiza el organismo ejecutor para llevar a cabo el Proyecto.
 - a) Honorarios de Coordinación: Corresponde a gastos relativos al pago de honorarios de aquellos profesionales encargados de gestionar y coordinar el Proyecto. El máximo que se puede rendir por este concepto equivale al 10% del costo de la propuesta.

No se considerará el pago de honorarios ni remuneraciones a ex funcionarios públicos que hayan trabajado en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en un plazo menor a cinco años desde la fecha del llamado a la propuesta pública de estas bases. De igual forma a aquellos funcionarios públicos o a personas dependientes de las entidades a las que están dirigidos los proyectos.

- 2) Gastos de Operación: Corresponden a los gastos propios del funcionamiento y operación del Proyecto, entre los que se cuentan:
 - a) Honorarios Relatores: Corresponden a los gastos relativos a los honorarios de los relatores de las sesiones comprendidas en el desarrollo de los cursos del Proyecto. El máximo de recursos que se puede rendir por este concepto equivale al 25% del costo de la propuesta.

No se considerará el pago de honorarios ni remuneraciones a ex funcionarios públicos que hayan trabajado en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en un plazo menor a cinco años desde la fecha del llamado a la propuesta pública de estas bases. De igual forma a aquellos funcionarios públicos o a personas dependientes de las entidades a las que están dirigidos los proyectos.

- b) Arriendo: Corresponde a los gastos relativos al arrendamiento del lugar físico en donde se realizarán las actividades del Proyecto y/o arrendamiento de equipamiento electrónico para el desarrollo de las sesiones. El máximo de recursos que se puede rendir por este concepto equivale a un 20% del costo total de la propuesta.
- c) Alimentación: Corresponde a los gastos relativos a los servicios de comida que el ejecutor pone a disposición de los beneficiarios del Proyecto, ya sea a través de servicios de coffee break o almuerzo. El máximo de recursos que se puede rendir por este concepto equivale al 15% del costo total de la propuesta.
- d) Transporte: Corresponden a los gastos relativos al traslado de los alumnos a las dependencias donde se imparten los cursos de formación. Ello consiste tanto en transporte urbano como interurbano, traducándose en el arriendo de movilización o becas de movilización que pueda otorgar la institución ejecutora a los beneficiarios. El máximo de recursos que se puede rendir por este concepto equivale al 10% del costo de la propuesta.

e) **Material Fungible:** Corresponden a los gastos relativos a materiales de oficina necesarios para el desarrollo del proyecto. Los cuales dicen relación con útiles de escritorio, fotocopias, impresiones, servicios de papelería, invitaciones y otros materiales. Los gastos en materiales deberán desglosarse en la presentación del proyecto y deberán acompañarse las cotizaciones que acrediten los montos propuestos. El máximo de recursos que se puede rendir por este concepto equivale al 10% del costo de la propuesta. **Todo el material físico deberá incorporar de manera visible el logo de la Subsecretaría del Trabajo.**

3) Otros Gastos:

a) **Difusión:** Corresponde a los gastos relativos a la difusión y publicidad del Proyecto, ya sea por distintos medios de comunicación o en base a la creación de materiales físicos como pendones, carpetas, afiches, etc. El máximo de recursos que se puede rendir por este concepto equivale al 10% del costo de la propuesta. **Todo el material físico deberá incorporar de manera visible el logo de la Subsecretaría del Trabajo.**

4) Gastos excluidos:

No se podrán rendir, contra los fondos asignados al Proyecto, los siguientes gastos:

- a) Gastos en servicios generales, tales como energía eléctrica, agua potable, gas, correo, Internet y otros.
- b) Gastos en reclutamiento de beneficiarios.
- c) Gastos en combustibles.
- d) Gastos en bebidas alcohólicas.
- e) Gastos en traslado de los relatores o coordinadores del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones de la Adjudicada. En la realización de la actividad convenida, la Adjudicada deberá atenerse en forma estricta a las normas contenidas en las Bases y documentación anexa presentada a la postulación, y será de su entera responsabilidad la observancia de todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también de las instrucciones que se le impartan para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos. Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el Proyecto presentado a través del Formulario General de Postulación al concurso (Anexo N° 1 de las Bases), que para todos los efectos se entenderá parte integrante del presente Convenio.
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del Proyecto a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este Convenio.
- c) Ejecutar el Proyecto, hasta su completa ejecución en conformidad al plazo señalado en el mismo, sin que este sobrepase el período señalado mencionado en el numeral 6.1.2 de las Bases Administrativas.
- d) Permitir durante todo el período de ejecución del Proyecto la supervisión de la contraparte técnica, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo Proyecto, de las garantías de calidad, plazos, focalización y otros objetivos técnicos y por el buen uso de los fondos asignados de acuerdo a lo mencionado en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas reguladoras de este programa.
- e) Entregar la información que la Subsecretaría le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del Proyecto.

- f) Asimismo, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el logotipo oficial del Gobierno y de la Institución ejecutora, en todo medio de difusión, publicidad y demás medios, utilizados en toda actividad involucrada en la ejecución del Proyecto.
- g) En general todas las obligaciones que emanen de las cláusulas contenidas tanto en las Bases Administrativas reguladoras de este programa como las dispuestas en este Convenio.

La Adjudicada se obliga desde el momento del inicio de la ejecución del Proyecto, objeto del presente Convenio, a realizar las acciones comprometidas asociadas a su materialización, en los plazos, formas y con las herramientas y metodologías propuestas con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos propios establecidos en el marco del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: Informe Técnico Final del Concurso. La Subsecretaría realizará un informe técnico final sobre la ejecución de los proyectos, labor que recaerá en la contraparte técnica. Esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar si el Proyecto logró los objetivos prefijados, y se realizará con la información recibida y las visitas a terreno que se hubiesen realizado durante su ejecución.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación de Cláusulas. Las partes declaran que toda duda, discrepancia o discordancia sobre el alcance de las estipulaciones del presente Convenio, así como las situaciones no previstas en el mismo, deberán ser resueltas mediante pronunciamiento de la contraparte técnica de la Subsecretaría, previo informe de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo, con arreglo a las Bases y a las normas generales.

DÉCIMO CUARTO: Contraparte Técnica. Se deja constancia que actuará como contraparte técnica de la Subsecretaría, la Unidad de Diálogo Social de dicha repartición, o quien designe el/la Subsecretario/a del Trabajo para tales efectos.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio, en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías. Este Convenio se suscribe por los representantes de cada una de las partes en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don **Bruno Baranda Ferrán** consta en Decreto Supremo N° 125 de fecha 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Carlos Eduardo Riquelme Salamanca**, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta en el Decreto N° 215, de fecha 19 de octubre de 2010, de la Universidad de Antofagasta y en el Decreto N° 3553, de fecha 19 de octubre de 2010, de la misma casa de estudios.

En comprobante y previa lectura firman:

Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo
Carlos Eduardo Riquelme Salamanca, Representante Legal



al centro de costo 6042.

Los gastos que origine este proyecto, serán con cargo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)

LLM/MSB/FFDLC/mvr

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Relaciones Universitarias




LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR